

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

Radicado No. 76001311000820240000900

Auto Interlocutorio No. 201

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024

Como quiera que la demanda fue subsanada conforme a lo requerido en el auto interlocutorio No. 103 de 29 de enero de 2024, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO adelantado por conducto de apoderada judicial por DIANA LUCIA CORTES CAICEDO y JOSE ARIEL RIASCOS RIASCOS

2.- DECRETAR como pruebas a practicar, las siguientes: DOCUMENTALES
Ténganse como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

3.- PROCEDASE a la emisión de sentencia anticipada de manera escritural al tenor del artículo 278 del C.G.P., teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y dado el mutuo acuerdo presentado.

4.-RECONOCER Personería a la abogada MARYURI BEDOYA CASTRO, identificada con C.C.# 1.130.662.033 y T.P # 299.409 del C.S.J, para actuar en representación de los solicitantes, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

Paco.

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a2039c1dfd9d23d1ed0b5fcb9142ea64420dac6893e930c9c2d1f06e7f88f3**

Documento generado en 12/02/2024 03:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>